



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

SENADO

001026

2012 MAR 22 F R 13
Raymundo Guzmán

Núm.: 2549

19 MAR 2012

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 96, Numeral 2, de la Constitución de la República, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de *“Ley de la Medalla al Mérito en el Servicio Público”*.

Dicho Proyecto de Ley tiene dentro de sus objetivos: **a)** declarar el día 20 de mayo de cada año como día del Servidor Público; **b)** instituir la Medalla al Mérito en el Servicio Público, Dr. Raymundo Amaro Guzmán, para ser conferida a los funcionarios o servidores públicos de la Administración del Estado que hayan laborado por más de 25 años con lealtad, honradez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones; así como, a los que hayan recibido la más alta calificación en sus respectivas instituciones en el proceso de Evaluación del Desempeño.

El Proyecto de Ley también procura: **a)** crear el Premio Dr. Cristóbal Gómez Yangüela, al Personaje Ético del Año, por sus loables aportes y destacada trayectoria en favor del desarrollo y fortalecimiento de la ética ciudadana en la Administración Pública; y **b)** dispone la celebración de un Concurso Anual sobre proyectos, ensayos u otra clase de estudios e investigaciones que tiendan a la proyección y racionalización de la Administración Pública.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación a este importante Proyecto de Ley que estamos sometiendo a su consideración y decisión.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Leonel Fernández
Leonel Fernández

Proyecto de Ley de la Medalla al Mérito en el Servicio Público

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

SENADO DE LA REPUBLICA
001026
2012 MAR 22 P 3:14
Rafael Obispo

Ley No. _____

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, al consagrar el Estatuto de la Función Pública, establece que “es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado”.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano asume el compromiso de incentivar y fortalecer las conductas éticas contribuyendo a fomentar las buenas prácticas, la concreción de los principios orientadores de todos los actos de Administración Pública y de garantizar el debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que al Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector del empleo público y del fortalecimiento institucional, le corresponde dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Mérito personal constituye uno de los principios fundamentales del estatuto de la función pública, previsto por la Constitución y las leyes sobre la materia, constituyendo la lealtad, honestidad y eficiencia, valores que reflejan un permanente compromiso de servicio de los gestores públicos.

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana se procura instaurar una cultura de calidad, tanto en el sector público como en el sector privado, con miras a elevar los estándares de competitividad y desarrollo.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.302, del 19 de mayo de 1981, se declaró el Día del Servidor Público, con la finalidad de rendir homenaje y reconocimiento a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, por antigüedad en el servicio, y a los ciudadanos que hayan realizado una labor o aporte intelectual o científico relevante para el desarrollo e institucionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y su Reglamentación, dispone como una de las finalidades de la Evaluación del Desempeño el otorgamiento de incentivos académicos y morales, de manera objetiva e imparcial.

CONSIDERANDO: Que el 20 de mayo de 1991 constituye una fecha que simboliza el punto de partida de la instauración del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa en la República Dominicana, contribuyendo a la institucionalización de la Administración Pública, al desarrollo del Estado y a la profesionalización de la función pública.

CONSIDERANDO: Que las transformaciones de un Estado Moderno demandan realizar las adecuaciones jurídicas y administrativas, incluidos aquellos aspectos que se refieren a los reconocimientos que se otorgan a los servidores públicos, los cuales hacen parte de un efectivo sistema de gestión de recursos humanos.

VISTA la Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA la Ley No.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y su Reglamentación.

VISTA la Ley No. 302, del 19 de mayo de 1981, que declara el día 25 de enero de cada año como “Día del Servidor Público” y dicta otras disposiciones.

VISTO el Decreto No. 211-10, que establece de carácter obligatorio el Modelo CAF-Marco Común de Evaluación-en la Administración Pública, del 15 de abril de 2010.

VISTA la Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio de 2003.

HA DADO LA SIGUIENTE:

LEY DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1. Se declara el día 20 de mayo de cada año como día del Servidor Público, dedicado a reconocer, dignificar y alentar el desempeño íntegro y el espíritu de lealtad de los servidores públicos que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones, sirviendo de ejemplo ante la ciudadanía y particularmente ante el resto de los integrantes del sector público, así como a reconocer a aquellos ciudadanos que hayan contribuido de forma destacada a la institucionalización de la Administración Pública.

DE LA MEDALLA AL MERITO EN EL SERVICIO PUBLICO

Artículo 2. Se instituye la Medalla al Mérito en el Servicio Público, Dr. Raymundo Amaro Guzmán, la cual será conferida a aquellos funcionarios o servidores públicos de la Administración del Estado que hayan laborado por más de 25 años con lealtad, honradez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Párrafo: Para determinar los servidores públicos que sean aptos para ser acreedores de la Medalla al Mérito en el Servicio Público, Dr. Raymundo Amaro Guzmán, se tendrá en cuenta todos los antecedentes y labores conexas a los factores de Evaluación del Desempeño en las que hayan participado los postulantes, tomando en consideración todos los años laborados en el sector público, sean continuos o no.

Artículo 3. Los servidores públicos que hayan recibido la más alta calificación en sus respectivas instituciones en el proceso de Evaluación del Desempeño también serán acreedores de la Medalla al Mérito en el Servicio Público. Dr. Raymundo Amaro Guzmán, la cual constituye un estímulo orientado a exaltar el compromiso de servir con dedicación, honestidad y calidad profesional y humana.

Artículo 4. El Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector de la función pública emitirá la convocatoria anual para la entrega de la Medalla al Mérito al Servicio Público, Dr. Raymundo Amaro Guzmán, a la que deberán ajustarse las instituciones públicas, estableciendo en la misma los requisitos y tiempos de aplicación para obtener dicho reconocimiento. El MAP tendrá a su cargo la formulación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Artículo 5. Los servidores públicos seleccionados deben estar incluidos en la nómina de personal fijo de las respectivas instituciones y los que se encuentren en trámite de pensión, en la nómina correspondiente, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 41-08, de Función Pública.

DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS GALARDONADAS CON EL GRAN PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EL PREMIO A LA EXCELENCIA INDUSTRIAL

Artículo 6. A los Titulares de las instituciones que sean galardonadas con el Gran Premio Nacional a la Calidad y Reconocimiento a las Prácticas Promisorias y a los directivos de las empresas galardonadas con el Premio a la Excelencia Industrial, les será entregada una Medalla, en reconocimiento a la implementación de acciones que promueven la mejora continua en la prestación de servicios públicos y la implantación de una cultura de calidad en la Administración del Estado y en el sector privado.

DEL PREMIO DR. CRISTOBAL GOMEZ YANGUELA

Artículo 7. Se crea el Premio Dr. Cristóbal Gómez Yangüela, al Personaje Ético del Año, por sus loables aportes y destacada trayectoria en favor del desarrollo y fortalecimiento de la ética ciudadana en la Administración Pública, contribuyendo al fomento de una cultura sustentada en valores éticos y morales. El galardonado(a) recibirá un pergamino de reconocimiento otorgado por el Presidente de la República.

DEL CONCURSO ANUAL SOBRE PROYECTOS E INVESTIGACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 8. Se dispone la celebración de un Concurso Anual sobre proyectos, ensayos u otra clase de estudios e investigaciones que tiendan a la proyección y racionalización de la Administración Pública.

Párrafo: Podrán participar en dicho concurso todos los servidores de la Administración del Estado, activos o retirados, así como profesionales estudiosos de las ciencias administrativas.

Artículo 9. Para tales fines, se instituyen los siguientes premios, los cuales serán conferidos a los autores que presentaren los mejores trabajos:

a) **PREMIO ZORAIDA HEREDIA VIUDA SUNCAR**, consistente en un Diploma y un incentivo económico que será entregado al primer mejor trabajo.

b) **PREMIO EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI**, consistente en un Diploma y un incentivo económico que será otorgado al segundo mejor trabajo.

c) **PREMIO MANUEL BERGES CHUPANI**, consistente en un Diploma y un incentivo económico que será entregado al tercer mejor trabajo.

Párrafo: Los valores correspondientes al incentivo económico serán determinados por el Ministerio de Administración Pública (MAP) e incluidos en el Presupuesto de la institución.

Artículo 10. El Ministerio de Administración Pública (MAP) tendrá a su cargo, trazar las pautas a seguir para la presentación de las obras participantes en cada concurso; así como, la designación del jurado calificador.

Artículo 11. Los servidores públicos y ciudadanos galardonados serán reconocidos en ceremonia pública presidida por el Presidente de la República, que habrá de desarrollarse en conmemoración del Día del Servidor Público.

Artículo 12. El Ministerio de Administración Pública (MAP) dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 13. La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 302, del 19 de mayo de 1981, que declara el 25 de enero de cada año como día del Servidor Público.

Dada.....



001024

Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública (MAP)
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

001 3378

30 de Marzo, 2011

Al : Excelentísimo Dr. Leonel Fernández Reyna
Presidente Constitucional de la República

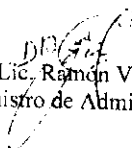
Vía : Dr. Abel Rodríguez del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

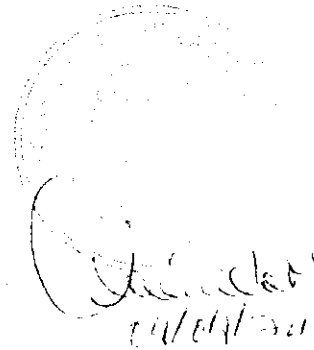
Anexo : Anteproyecto de Ley sobre Medalla al Mérito
en el Servicio Público.

Asunto : Derogación de la Ley No. 302 del 19 de mayo
de 1981.

CORTÈSMENTE, y en consonancia con los principios fundamentales de objetividad, transparencia y mérito para un efectivo y enaltecedor desempeño de los gestores públicos, consagrados en nuestra Carta Magna y dando continuidad al desarrollo de un sistema de gestión basado en una cultura ética y el fortalecimiento institucional en la actual gestión de gobierno, remítote para su ponderación y emisión.

Muy atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC
GM/mmg

03/20-11

cc.: Dr. César Pina Toribio
Ministro de la Presidencia